

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ 31 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4839

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 26 de 1926, de 27 de Marzo, por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.....	16217

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 26 DE 1926

(DE 27 DE MARZO)

por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que para la apertura de créditos suplementales exigen la Constitución y el Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al actual Presupuesto de Gastos varios créditos adicionales por la suma de ciento quince mil balboas (B 115,000.00), imputables así:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CAPÍTULO III

Secretaría de Gobierno y Justicia (M)

Artículo 119. Para la impresión de la GACETA OFICIAL, Registro Judicial, etc..... B. 2,000.00

Póliza Nacional (M)

Artículo 76. Para reparación de los carros del Cuerpo de Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio, hasta..... 6,000.00

Pasan..... B. 8,000.00

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 15 de 1926, de 19 de Marzo, por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el Hospital Santo Tomás..... 16215

Decreto número 16 de 1926, de 26 de Marzo, por el cual se nombra Médico Director del Hospital de Chirú, y se le asigna el sueldo correspondiente..... 16218

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 31, de 12 de Agosto de 1925..... 16216

Resolución número 11, de 11 de Marzo de 1926..... 16215

Resolución número 11, de 19 de Marzo de 1925..... 16215

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1563, de 23 de Marzo de 1926..... 16215

Resolución número 1564, de 24 de Marzo de 1926..... 16215

Certificado número 1474 de registro de marca de fábrica..... 16215

Certificado número 12 de registro de nombre de casa comercial..... 16219

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16219

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926..... 16219

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926..... 16219

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 4 de 1926, de 20 de Marzo, por el cual se nombra Alcalde Principal, Primer y Segundo suplentes del Distrito de Guararé, para el actual período legal..... 16220

Artículos Oficiales..... 16220

Edictos..... 16220

Vienen..... B. 8,000.00

Colonia Penal de Coiba (M)

Artículo 83.º Para compra y reparación del mobiliario, materiales, compra de semillas, animales de cría, herramientas de trabajo, útiles de cocina, etc..... 1,000.00

CAPÍTULO IV.

Correos y Telégrafos—Gastos varios del servicio de Telégrafos Nacionales.

Artículo 149.º Para la construcción de líneas telegráficas, y limpieza de trochas..... 3,000.00

CAPÍTULO VI.

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 192.º Para gastos imprevistos del Departamento de Gobierno y Justicia..... 10,000.00

Artículo 193.º Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas..... 15,000.00

Artículo 199.º Para pagar los sueldos de los empleados de las Lanchas «Patria» y «Almirante» reparación de motores, combustible, etc., etc..... 4,000.00 B. 43,000.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPÍTULO VIII

Dirección General de Catastro (M)

Artículo 307.º Para pagar los gastos de útiles de escritorio, libros, talonarios, máquinas de escribir, publicaciones y demás gastos de la Oficina..... 1,000.00

Administración General del Impuesto de Licores (M)

Artículo 324.º Para útiles de escritorio, muebles y otros gastos diversos..... 2,000.00

CAPÍTULO IX

Deuda Pública Nacional

Artículo 359.º Para pagar los gastos pendientes de las Vigencias expiradas en los distintos Departamentos del Gobierno..... 1,000.00 4,000.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO XI

Escuelas Primarias (M)

Artículo 478.º Para compra y reparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación de programas, traducción y publicación de Obras didácticas, útiles y materiales de todas clases para uso de las escuelas primarias y para transporte de los niños, hasta..... 40,000.00

Construcción y reparación de edificios escolares

Artículo 489.º Para atender a las reparaciones que requieran los actuales edificios escolares y para mobiliario de las escuelas, hasta..... 20,000.00 60,000.00

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO XII

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas (M)

Artículo 506.º Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, suscripciones a revistas extranjeras y diarios de la localidad y otros gastos imprevistos..... 500.00

Artículo 507.º Para transporte de materiales, publicaciones de avisos, y gastos imprevistos..... 1,000.00

Mejoras Materiales

Artículo 513.º Para la compra de materiales para el Cuerpo de Bomberos de Panamá..... 4,000.00

Gastos Varios

Artículo 530.º Para gastos no previstos en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas..... 2,500.00 8,000.00

Total..... B. 115,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 15 DE 1926

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Edgar W. Davis, ha presentado renuncia del cargo de Ayudante de la Clínica Quirúrgica del Hospital Santo Tomás, y que dicha renuncia le ha sido aceptada provisionalmente por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás;

Que entre las atribuciones que corresponden al expresado Ayudante está la de atender los casos quirúrgicos que se presentan al Hospital en horas extraordinarias;

DECRETA:

Artículo 1º Los Ayudantes de la Clínica Quirúrgica del Hospital Santo Tomás, señores José G. Lewis y Ernesto Zubizar, gozarán en lo sucesivo de una asignación mensual de B. 300.00 cada uno, con la condición expresa de concurrir al Establecimiento en cualquier hora del día o de la noche que se les llame para atender cualquier operación de emergencia u otra necesidad urgente del servicio;

Artículo 2º Créanse los puestos de Ayudante Residente de la Clínica Quirúrgica, y para tal efecto nombrose a los Doctores Arnulfo Arias y Alfredo Meibado, con la asignación mensual de B. 225.00 cada uno;

Artículo 3º Créase el puesto de Ayudante Residente de la Clínica Médica, con un sueldo de B. 370.00 mensuales y nombrose para desempeñarlo al Dr. Tomás Guardia, con la condición expresa de habitar en el Hospital a no de atender cualquier caso médico que requiera sus servicios;

Artículo 4º El sueldo del Ayudante de la Clínica de Ojos, Nariz y Garganta, que desempeña el Dr. H. Rogge, será en lo sucesivo de B. 125.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 16 DE 1926

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se nombra Médico Director del Hospital de Chiriquí, y se le otorga el sueldo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. José María Núñez, Médico Director del Hospital de Chiriquí, con una asignación mensual de B. 225.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 12 de Agosto de 1925.

Visto el memorial presentado por el señor doctor D. E. Recier, con fecha 14 de los corrientes, en el cual pide que la

adjudicación de tierras que le hizo el Gobierno Nacional a la Compañía que representa, en virtud de la Resolución número 20 de 30 de Mayo último, dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se haga por dicha Secretaría directamente y no por el conducto de la Administración General de Tierras, y teniendo en cuenta la justicia de las observaciones que en el caso se han hecho en la inspección de la parte del terreno que compete de adjudicar, en la forma en que debe hacerse dicha adjudicación, por el conducto de la Secretaría, adjudicando varios lotes de terreno a la finca de la vía férrea construida por la Empresa, lo que le da lugar a que no haya un terreno suficiente para llegar a los fines del contrato a la finca con ella. Debiendo el Gobierno cumplir el compromiso contraído en la Resolución antedicha, y teniendo en cuenta también el deseo de la Compañía de procurar el arreglo de armonizar los intereses de ambas partes proponiendo que el Gobierno le adjudique a la Empresa que el memorialista reclama los siguientes lotes de terreno como compensación de las adjudicaciones que por el motivo expresado no han podido llevarse a cabo:

Boquerón Chico

Este lote está alindado así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. El terreno de la Empresa a la quebrada Nueve de Agosto y el río Boquerón atraviesan todo el terreno en su largo. Mide este lote los hectáreas con 7200 metros cuadrados.

Boquerón Grande

Este lote está alindado así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. El río Boquerón atraviesa el terreno en todo su largo. Mide 443 hectáreas con 1610 metros cuadrados.

La Unión

Los linderos de este lote son así:

Norte, terrenos «Concordia», de Rubén S. Arce, terrenos baldíos y el río Mariano Sur, terrenos baldíos. Este, terrenos «Fátis» de Rubén S. Arce, y terrenos «La Esperanza», que solicita la Compañía. Mide 1347 hectáreas con 9795 metros cuadrados.

La Esperanza

Linderos:

Norte, terrenos «Fátis» de Rubén S. Arce; Sur, terrenos baldíos; Este, río Fátis y terrenos de L. A. Devenez; y Oeste, terrenos baldíos y lote llamado «La Unión», que solicita la Empresa. Este lote mide 615 hectáreas con 3148 metros cuadrados.

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para que a nombre de la Nación verifique el traspaso a «The Fruit Panama Mangrove Company», representada por el señor doctor D. F. Recier, de los lotes mencionados y en la forma allí descrita.

El Agente General de la República denunciará los expresados lotes de terreno, levantará los planos respectivos y los comunicará a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, quien comunicará al Ingeniero de su Departamento para que haga directamente las adjudicaciones del caso a la citada Empresa.

Queda en estos términos anulada la Resolución número 17 de 30 de Mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUEÑAS.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 16 de Marzo de 1925.

RESUELTO:

Reconocer que el doctor Nicolás Rodríguez, representante del señor Enrique F. Leiva, Contratista con el Gobierno Nacional para la fundición de una Columna Agrícola y Guandera, de

conformidad con el Contrato número 61 de 31 de Octubre de 1923 (cláusula 10) y los términos de la Resolución dictada por esta Secretaría, número 17 de 13 de Mayo de 1925, ha dado cumplimiento a lo prescrito en la mencionada cláusula y declarar cancelada la fianza personal que por la suma de mil bolboas (B. 1 000 000) presta para garantizar el cumplimiento del referido contrato, excluyendo aquellas fianzas que el contrato menciona expresamente y que el Concesionario irá prestando a medida que el Gobierno se las exija.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 19 de Marzo de 1925.

RESUELTO:

Aceptar la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta a este Despacho en comunicación de 17 de los corrientes, el señor Pedro D. Cadillo, del cargo de Agente del Inspector de Medidores de la ciudad de Colón, y darle las gracias por los buenos servicios prestados a la Administración en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1563

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1563.—Panamá, 23 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 16 de Diciembre de 1925, el señor M. D. Cardozo, en nombre y representación de la sociedad anónima «Panama Brewing and Refrigerating Company», de este domicilio, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa dicha empresa para amparar y distinguir en el comercio la cerveza que produce con el nombre de KRONEN BRAU.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas KRONEN BRAU impresas en letras doradas en la parte superior del membrete, seguidas de estas en tinta negra, en la parte inferior del mismo, «Gebrau aus Bremen». De este derecho de los miembros se encuentran estas otras también en tinta negra «Max y Hildegarde». En el centro del membrete figura una corona dorada de fondo rojo, con una perla en la parte superior. Debajo de la corona se halla un monograma de la compañía y el letrero siguiente, en tinta negra «Kaiser Brewery and Maschinenfabrik».

La marca se aplica o se fija a las botellas, cubetas, o vasos, que contienen los artículos, concerniendo sobre ellos un muestreo impreso, sobre el cual está impresa la marca de fábrica. Los derechos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a su voluntad de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual se podrá usar en el territorio de la República de Panamá la sociedad anónima «Panama Brewing and Refrigerating Company», domiciliada en la ciudad de Panamá, R. de P.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 23 de Marzo de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 117 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1564

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1564.—Panamá, 24 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 18 de Diciembre de 1925, el señor Javier Díaz Rodríguez, en su propio nombre y representación solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de la denominación comercial de su establecimiento de Lavandería y Tintorería que tiene establecido en esta ciudad en la Avenida Sur, número 19.

La denominación del mencionado establecimiento consiste en la siguiente descripción «La Renovadora»—Lavandería y Tintorería de Javier Díaz Rodríguez, que aparece en un tablero colocado en la parte superior del frente del local ocupado por el mismo establecimiento y también estampado en el papel de envolver, avisos, facturas, sobres, papel de escribir y en todo cuanto se juzgue necesario para el negocio.

El dueño se reserva el derecho de usar la denominación en toda forma, color y tamaño, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la denominación comercial de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Javier Díaz Rodríguez, de este domicilio.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Marzo 24 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 12, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1474

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Marzo de 1926.—Caduca: 23 de Marzo de 1936.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1563 de esta misma

fecha, una marca de fábrica de la «Panama Brewing and Refrigerating Company» domiciliada en la ciudad de Panamá, R. de P. para amparar y distinguir en el comercio la cerveza que produce con el nombre de KRONEN BRAU, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Diciembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 47 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Diciembre de 1925.

Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas KRONEN BRAU impresas en letras doradas en la parte superior del membrete, seguida de éstas en tinta negra, en la parte inferior del mismo, «Gerbrau aus Bremen». En el derecho del membrete se encuentran otras dos palabras también en tinta negra: «Kaiser und Hofbrau». En el centro del membrete figura una corona dorada, de fondo rojo, con una pequeña cruz en la parte superior.

Debajo de la corona se halla un monograma de la compañía y el letrero siguiente en tinta negra: «Ein Brauer auf Flaschen gegülft».

La marca se aplica o se fija a las cajas, botellas o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un membrete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 12

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: Marzo 24 de 1926.
—Caduca: Marzo 24 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y después de haber verificado que no ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1554 de esta misma fecha, la denominación «La Renovadora» —Lavandería y tintorería del establecimiento comercial del señor Javier Díaz Rodríguez, de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Diciembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 48 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Diciembre de 1925.

Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

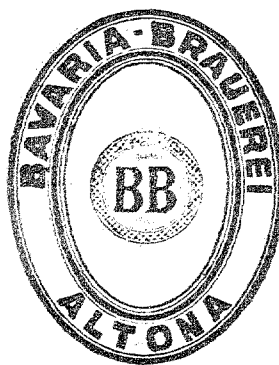
ENRIQUE LINARES,

SOLICITUD

de registro de nombre de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nuestra condición de comerciantes establecidos en esta ciudad, y autorizados por la alfarería Unión de Altona Alemana, según poder que acompañamos, nos dirigimos a usted para pedir el registro de una marca de fábrica que usen nuestros productos para amparar y distinguir en el comercio de cerveza.



La marca consiste en la representación de un círculo ovalado dividido por otro y dentro de éstos se leen las palabras BAVARIA-BRAUEREI en la parte superior, y en la inferior ALTONA. En el centro de los dos círculos, hay otro círculo también ovalado más pequeño que lleva en el centro dos letras, así: BB.

La marca se aplica en las cajas, botellas, en papeles, envases, anuncios, envolturas, etcétera y se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Golz & Zarak,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
CALDERA.....	2	7	2	7			13	14	4	23		
CAÑAZAS.....	1	5		3		7	3	4	2	5		
Chitira.....												
MONTIJO.....		2		4			2		2			
LAS PALMAS.....	3	3	2	3		2		2	2	1		
RÍO DE JESÚS.....	2	9		5			4	5	3	3		
SANTIAGO.....	2	2	1	3		6	3	1	3	4		
Atalaya.....	3	2		2			6	4	7	3		
Mariato.....												
Ponuga.....												
SONA.....	4	11	8	7		6	5	3	6	2		
Bahía Honda.....												
Escalera.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	2	1	2		1	2	2	4			
LA MESA.....		3		4		1		1	1			
SANTA FE.....		3		6		3	3	5	3			
Bejuco.....												
Arenas.....												
Totales.....	15	49	14	45		23	39	39	34	44		

Panamá, 28 de Febrero de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPILO ARACÓN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
Bocas del Toro.....	1	8	1	16	1	1	19	5	24	3		
Cocle.....	15	85	19	72	1	6	45	44	47	45		
Colón.....	28	51	25	35	2	5	42	22	38	26		
Chiriquí.....	35	113	31	97	5	17	57	57	64	56		
Herrera.....	13	21	14	35		15	31	19	26	24		
Los Santos.....	30	55	16	52	3	19	36	42	35	43		
Panamá y Darién.....	39	217	67	204	1	4	101	87	97	91	6	4
Veraguas.....	18	49	14	45		23	39	39	34	41		
TOTALES.....	179	601	208	554	15	94	373	318	365	326	6	4

Panamá, 28 de Febrero de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPILO ARACÓN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 4 DE 1925
(DE 20 DE MARZO)

por el cual se nombra Alcalde Principal, primer y segundo suplentes del Distrito de Guararé para el actual periodo legal.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos,

en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Alcalde Principal del Distrito de Guararé para el periodo en curso, al señor Estilisto Escobar.

Artículo 2º Nómbranse primero y segundo suplentes del Alcalde del mencionado Municipio, para el mismo periodo, a los señores Guillermo Díaz y Ezequiel Vázquez G., respectivamente.

Comuníquese.

Dado en Las Tablas, a 20 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplaza a Mónico Mendoza, de generales conocidas para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde el día de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de violación de domicilio, según auto fechado el veinticinco de Febrero de esta año. Se advierte al emplazado que si a él lo hubiere sido el día y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuelado o la ordenen, y se exhorta a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la Ley, para que manifiesten el paradero de encasado, no pena de ser juzgado como enajenado por el delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1925.

El Juez,
ISMAEL CANDANEDO.
El Secretario,
M. Franceschi R.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Matilde Bourgoín para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo Joseph M. O'Brien, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Juez,
FABIÁN VELARDE.
El Secretario,
Gustavo A. Amador.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

~E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,
VIDAL E. CANO.
El Secretario,
Elias Cedeño R.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una trencha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

Davila, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

O. Araya Jr.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encuentro el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin darme conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,
DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,
José Samuel García.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrete se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserio de "El Cobrito" sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,
J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Req. N.º 5322-A